



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 085/2015
LEY DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

“LEY QUE REGULA EL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DEL TERRENO
UBICADO EN LA ZONA SUR- ESTE, DISTRITO MUNICIPAL No 8, U.V. 165,
SITUADO ENTRE LAS MZA. Mz. 26-B, 22-A, 57 y 62 CON UNA SUPERFICIE DE
2.598,36 m². A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA”

ARTICULO PRIMERO.- Se DECLARA como Bien Municipal, la superficie total de Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho 36/100 metros cuadrados (2.598,36 m²) ubicados en la zona Sur- Este, Distrito Municipal N° 8, U.V. No 165, entre las Manzanas Mz. 26-B, 22-A, 57 y 62 superficie que se detalla a continuación:

LÍMITES Y COLINDANCIAS

Nor-Oeste: Colinda con área de equipamiento (Instituto Tecnológico Popular Igualitario Andrés Ibáñez) y mide en línea quebrada 82,45 m. + 16.12 m., +12.24 m., +31.19 m.

Sur: Colinda con Calle s/n y mide 127,04 m.

Este: Colinda con Calle s/n y mide 48,32 m.

COORDENADAS WGS-84

COORDENADAS DE PERÍMETRO SISTEMA WGS-84		
Vert.	X	Y
V1	487774.66	8026672.64
V2	487794.54	8026639.28
V3	487790.91	8026626.74
V4	487686.60	8026572.70
V5	487749.33	8026626.20
V6	487750.86	8026642.25
V7	487749.47	8026654.41

Artículo Segundo.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al artículo 6 de Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

Artículo Tercero.- A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedara facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

cumplimiento proceder a la inscripción del Bien que Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

Después de la inscripción en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según los establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372

Artículo Cuarto.- Los planos de ubicación y de uso de suelo forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

Artículo Quinto.- La declaratoria de un bien de Dominio Municipal e inscripción como BIEN MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden a sesiones realizadas por concepto de urbanización.

Artículo Sexto.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibañez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince.

Abog. Carol Genevieve Viscarra Cuslen
CONCEJALA SECRETARIA

Abog. Maria Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de mayo de 2015.

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA